REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 10 OCT 2017
Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 20528

04 OCT 2017

04 OCT 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Técnico Diseño de Comunicación Grafica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Creación de Contenidos Visuales y Multimediales de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE- ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala en su artículo 2.5.3.2.10.5. que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informase al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerían aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos: 1. Número total de créditos del plan de estudios; 2. Denominación del programa; 3. Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo; 4. Cupos en programas del área de la salud; Ampliación de énfasis en programas de maestría o inclusión de la modalidad de profundización o investigación; 6. Creación de centros de asistencia a tutoría, para el caso de los programas a distancia; 7. Adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia; 8. Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico.

Continuación de la Resolución

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó mediante Resolución 9798 del 18 de mayo de 2016 por el término de siete años (7), el registro calificado al programa de Técnico Profesional en Producción Gráfica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Creación de Contenidos Visuales y Multimediales de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE- ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE- solicitó al Ministerio de Educación Nacional aprobar la modificación del programa citado, incorporando al ciclo propedéutico el programa de Diseño de Comunicación Grafica. Dado que el nivel técnico profesional tiene incorporado el componente propedéutico con el nivel tecnológico, no registra modificaciones en su denominación, justificación, aspectos curriculares y actividades académicas.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión de 12 de junio de 2017,estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación del programa y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones al programa.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075, este Despacho encuentra procedente modificar el registro calificado al programa en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la modificación realizada al programa de Técnico Profesional en Producción Gráfica articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Creación de Contenidos Visuales y Multimediales de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE-, relacionada con la incorporación al ciclo propedéutico el programa de Diseño de Comunicación Grafica. En consecuencia, el artículo primero de la Resolución 9798 del 18 de mayo de 2016 queda así:

Institución:	**Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE-**
Denominación del programa:	**Técnico Profesional en Producción Gráfica articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Creación de Contenidos Visuales y Multimediales y Diseño de Comunicación Grafica**
Título a otorgar:	**Técnico Profesional en Producción Gráfica**
Lugar de desarrollo:	**Bogotá D.C.**
Metodología:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**72**
Duración estimada del programa:	**4 periodos**
Periodicidad de la admisión:	**Semestral**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 10 OCT 2017
Firma:

Continuación de la Resolución

Parágrafo: Aprobar el régimen de transición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 04 OCT 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 10 OCT 2017
Firma:

Proyectó: Pilar Salcedo R. – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Nancy Cañón S. - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares M. – Director de Calidad para la Educación Superior

Cód. Programa. 40347

Continuación de la Resolución

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 10 OCT 2017

COMPARECIÓ Franco Hernandez

REPRESENTANTE LEGAL ___ APODERADO X

INSTITUCIÓN CIDE

RESOLUCIÓN No. 20528

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR Tatiana Garcia C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atencion al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 10 OCT 2017
Firma: